



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 16 de febrero de 2024

N.º 0033

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 16 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Rectificación de errores en bases de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos. BOP-2024-784

Rectificación de errores en bases de Ordenanzas y Empleados/as de Mantenimiento (turnos libre y de discapacidad). BOP-2024-785

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

Padrón fiscal relativo al agua domiciliaria correspondiente al segundo semestre de 2023. BOP-2024-786

Ayuntamiento de Cáceres

Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte, ejercicio de 2024. BOP-2024-787

Ayuntamiento de Cañaveral

Subasta para el arrendamiento del Bar - Restaurante de la Piscina Municipal de Cañaveral para la temporada de verano 2024. BOP-2024-788

Ayuntamiento de Carrascalejo

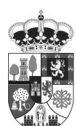
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos y vado permanente. BOP-2024-789

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos. BOP-2024-790

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana. BOP-2024-791

Ayuntamiento de Casillas de Coria



Viernes, 16 de febrero de 2024

Delegación de Alcaldía.

BOP-2024-792

Ayuntamiento de Coria

Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión del servicio de bar del Polideportivo de Coria.

BOP-2024-793

Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación padrón consumo de agua y canon. 3 er trimestre 2023.

BOP-2024-794

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Oferta de empleo público 2024.

BOP-2024-795

Ayuntamiento de Holguera

Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024.

BOP-2024-796

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Emplazamiento Contencioso 0000141/2023.

BOP-2024-797

Ayuntamiento de La Pesga

Aprobación tasas municipales Basura y Alcantarillado 1º Semestre 2023 y Licencias de Vados 2023.

BOP-2024-798

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Nombramiento Personal Laboral Fijo. Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Proceso Extraordinario de Estabilización.

BOP-2024-799

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación definitiva expte. modificación créditos n.º 03/2023.

BOP-2024-800

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Aprobación de modificación del acuerdo regulador del precio público por utilización de los apartamentos rurales municipales.

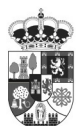
BOP-2024-801

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Exposición Pública Cuenta General 2023.

BOP-2024-802

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa



Viernes, 16 de febrero de 2024

Relación de admisiones y exclusiones de aspirantes. Proceso selección plaza de cocinero/a residencia de mayores. BOP-2024-803

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de Torrejón el Rubio. BOP-2024-804

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio. BOP-2024-805

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos, fotocopias y fax, correo electrónico y tramitación de solicitudes ajenas al Ayuntamiento. BOP-2024-806

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gimnasio Municipal. BOP-2024-807

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos. BOP-2024-808

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. BOP-2024-809

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública. BOP-2024-810

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Expediente de Modificación Presupuestaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería. BOP-2024-811

Dedicación parcial 2º Teniente Alcalde. BOP-2024-812

Ayuntamiento de Zorita

Régimen Interno Proyecto Escuela Profesional Dual Zona Centro "TE FORMA V". BOP-2024-813

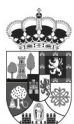
Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Licitación del suministro de la plataforma de teleformación. BOP-2024-814

Comunidades de Regantes



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0033

Viernes, 16 de febrero de 2024

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Cobro derrama campaña 2024.

BOP-2024-815

Comunidad de Regantes de Valdeíñigos

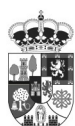
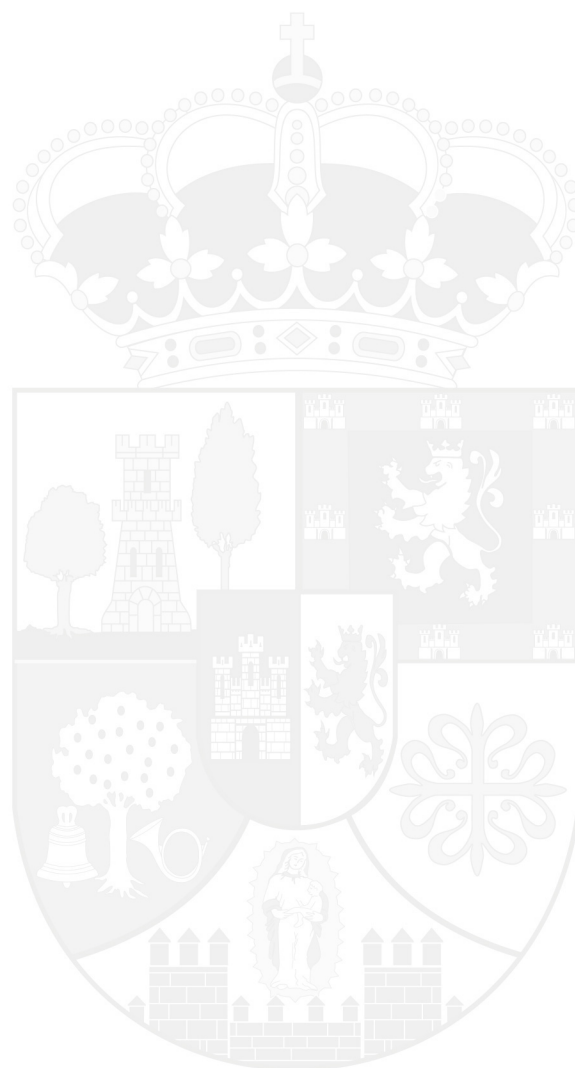
Convocatoria Asamblea Extraordiniaria 2024.

BOP-2024-816

Comunidad de Regantes El Santillán

Convocatoria Junta General.

BOP-2024-817



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Rectificación de errores en bases de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos.

Resolución de la Presidencia de la Corporación de 25 de enero de 2024 de rectificación de errores en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos, por la que se resuelve:

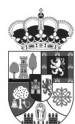
SEGUNDO.- Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo." y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas rectificar el error producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023 en las bases de Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos de tal forma que:

Base 7.3. A

Donde dice:

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30



Viernes, 16 de febrero de 2024

Debe decir:

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO MAS MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

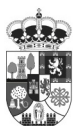
SEGUNDO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los diputados afectados.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Rectificación de errores en bases de Ordenanzas y Empleados/as de Mantenimiento (turnos libre y de discapacidad).

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de enero de 2024 y Resolución de la Presidencia de la Corporación de 25 de enero de 2024 de rectificación de errores en los procesos selectivos para la provisión de plazas de Ordenanzas y Empleados de Mantenimiento (turno libre y de discapacidad).

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2023 se aprueban las bases de las convocatorias de cuatro plazas de Ordenanzas y cuatro plazas de operarios/as de Mantenimiento, ambas a través de los turnos libre y de discapacidad, en las que no figura la regulación del abono de las tasas por derechos de exámen.

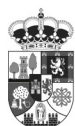
De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario llevar a cabo la corrección del error producido, de tal modo que la base 3.3 de ambas convocatorias queda redactada del siguiente modo:

“3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO ES68 2103 7412 2600 3000 4395 la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido/a a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.



Viernes, 16 de febrero de 2024

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellado y firmado o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo." y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas rectificar el error producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023 en las bases de Empleados de Mantenimiento y Ordenanzas (turno libre y de discapacidad), de tal forma que:

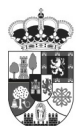
A) Bases de Empleados de Mantenimiento y Ordenanzas (turno libre y discapacidad)

Donce dice:

Base 7.2

Único Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico desglosado en 10 preguntas tipo test en 40 minutos.

El Tribunal elaborará tres supuestos prácticos de los que, mediante sorteo en presencia de los



Viernes, 16 de febrero de 2024

aspirantes o una representación de los mismos, se determinará el que conforma este ejercicio.

Base 8.3:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, no restando puntuación las preguntas erróneas ni las no contestadas.

Debe decir:

Base 7.2

Único Ejercicio: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 80 minutos de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 6 de reserva con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 5 más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 45 más 4 de reserva sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el anexo.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Base 8.3:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

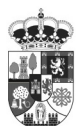
2.º- Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

B) Bases de Operarios de Mantenimiento (discapacidad intelectual):

Donde dice:

Base 7.2

Único Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico desglosado en 10 preguntas tipo test en 40



Viernes, 16 de febrero de 2024

minutos.

El Tribunal elaborará tres supuestos prácticos de los que, mediante sorteo en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinará el que conforma este ejercicio.

Base 8.3:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, no restando puntuación las preguntas erróneas ni las no contestadas.

Debe decir:

Base 7.2

Único Ejercicio: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 80 minutos de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 6 de reserva con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 5 más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 45 más 4 de reserva sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el anexo.

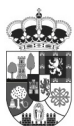
Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Base 8.3:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, no restando puntuación las preguntas erróneas ni las no contestadas.

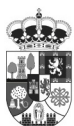
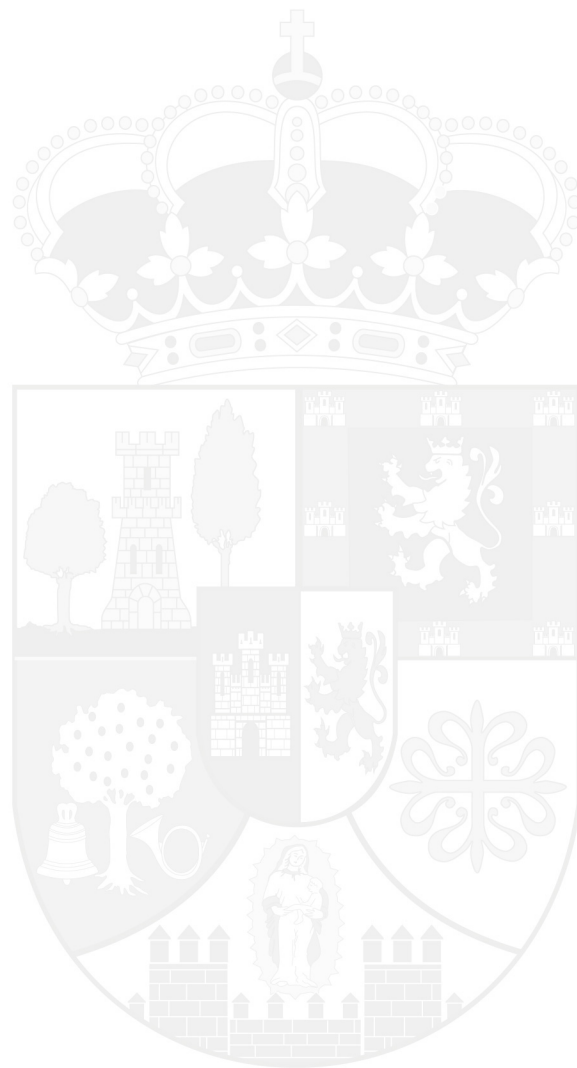
El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de febrero de 2024



Viernes, 16 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Padrón fiscal relativo al agua domiciliaria correspondiente al segundo semestre de 2023.

Aprobado por decreto de Alcaldía 2024-0011, de 12 de febrero de 2024, el padrón fiscal relativo al agua domiciliaria (incluido canon de saneamiento) correspondiente al segundo semestre de 2023 y, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de que las personas interesadas formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA

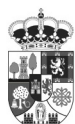
El plazo de pago en periodo voluntario será de 2 meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público de 20 días hábiles.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por las personas contribuyentes.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

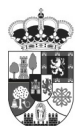
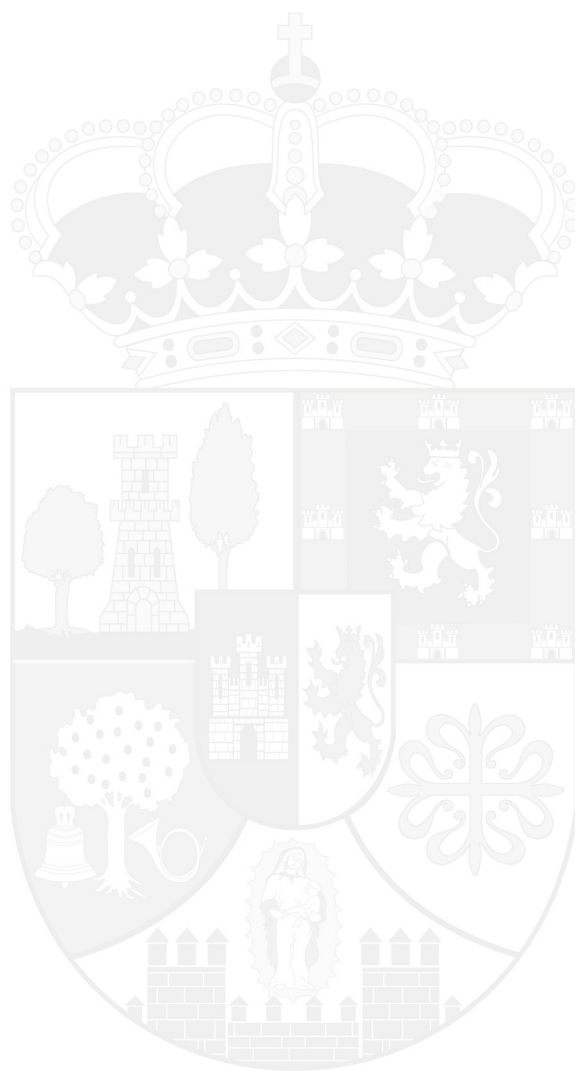
RECURSOS

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2, letra c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Barrado, 12 de febrero de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

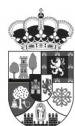
ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte, ejercicio de 2024.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 8 de febrero de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte, ejercicio de 2024, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de febrero de 2024

Juan Miguel González Palacios

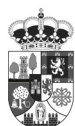
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 16 de febrero de 2024

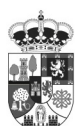
ÍNDICE

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	4
ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA	4
ARTÍCULO 2. VIGENCIA	4
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES	4
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES	5
ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	6
CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS	6
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA	7
ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA	7
CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	8
ARTÍCULO 10. EFECTOS	8
ARTÍCULO 11. PLAZOS	8
ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES	8
ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN	9
CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	9
ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN	9
ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN	9
ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN	9
ARTÍCULO 17. CONTROL	10
ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. ANUALIDAD 2024.	11
Ficha 1. Convocatoria ayudas deportistas 6 a 19 años	11
Ficha 2. Convocatoria Eventos 2023	12
Ficha 3. Concesión de subvención nominativa al Cáceres Ciudad del Baloncesto	13
Ficha 4. Concesión de subvención nominativa al Club Baloncesto Al-Qázeres	14
Ficha 5. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres	15



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 6. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Cacereño	16
Ficha 7. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Colegio Diocesano	17
Ficha 8. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres	18
Ficha 9. Concesión de subvención nominativa al Club Amigos del Rugby	19
Ficha 10. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Sagrado Corazón	20
Ficha 11. Concesión de subvención nominativa a la A. D. Cáceres Universidad FS	21
Ficha 12. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Colegio San José	22
Ficha 13. Concesión de subvención nominativa a la Fundación Jóvenes y Deporte	23
Ficha 14. Concesión de subvención nominativa a la Universidad de Extremadura	24
Ficha 15. Concesión de subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres	25
Ficha 16. Concesión de subvención nominativa al Club Ciclista Fucky Cáceres	26
Ficha 17. Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional	27



Viernes, 16 de febrero de 2024

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

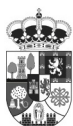
Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación económica correspondiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres para este ejercicio 2024 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, convenio o documento que proceda.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

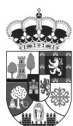
La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.



Viernes, 16 de febrero de 2024

3.2.- Establecer y normalizar, los programas de ayudas y subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo, denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, anualidad 2024*".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

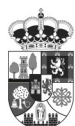
Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Viernes, 16 de febrero de 2024

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE BASE, CON DEPORTISTAS DE 6 A 19 AÑOS, EN DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2023/24.
- AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN Y ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES Y SU ALREDEDORES.
- AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE CÁCERES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA SENIOR O ABSOLUTO DE NIVEL NACIONAL.
- AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES, QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES Y EVENTOS EN LA CIUDAD DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.
- AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE DESARROLLAN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

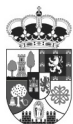
Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva o, excepcionalmente, por el procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Viernes, 16 de febrero de 2024

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

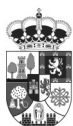
En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres.



Viernes, 16 de febrero de 2024

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades deportivas, así como la colaboración entre la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte de este Ayuntamiento y las entidades deportivas de la ciudad.

Impulsar y estimular la práctica deportiva a los deportistas de base de la ciudad

Proyección de la imagen de la ciudad de Cáceres, a través del deporte.

Situar al deporte como un elemento estratégico en la generación de riqueza, tanto desde su perspectiva competitiva y de espectáculo, como de su aportación social e integradora.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el presente ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, anualidad 2024”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

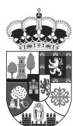
Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el correspondiente convenio, en el acuerdo de concesión en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio económico de 2024, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No se prevén desviaciones que impliquen suplementos de créditos a nivel de capítulo presupuestario para su total ejecución.



Viernes, 16 de febrero de 2024

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Con carácter general los costes previsibles de este Plan Estratégico se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Cáceres, y las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en su anexo.

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte de este Ayuntamiento se recogen en el anexo que acompaña a este Plan, y para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

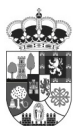
La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:



Viernes, 16 de febrero de 2024

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

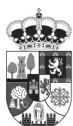
A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento del Ayuntamiento de Cáceres al que se le encomiende, para lo cual, por parte de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte como Órgano Gestor de las subvenciones, se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las subvenciones concedidas por cada una de las líneas de subvención existentes en el PES, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

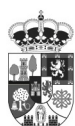


Viernes, 16 de febrero de 2024

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. ANUALIDAD 2024.

Ficha 1. Convocatoria ayudas deportistas 6 a 19 años

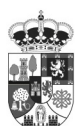
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE BASE, CON DEPORTISTAS DE 6 A 19 AÑOS, Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD SIN LÍMITE DE EDAD, EN DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2023/24.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48900
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES CON DEPORTISTAS FEDERADOS EN COMPETICIONES OFICIALES PARA CATEGORÍAS INFERIORES Y DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CATEGORÍAS INFERIORES EN LA TEMPORADA 2023/24. FOMENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE NIÑOS/NIÑAS Y JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 6 Y 19 AÑOS. FOMENTO Y PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE BASE DE LA CIUDAD
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024/25
COSTE:	185.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. ELABORACIÓN DE BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS SUBVENCIONADAS NÚMERO DE ENTIDADES DEPORTIVAS PRESENTADAS NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS POR ÁMBITOS TERRITORIALES SUBVENCIONADOS NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD PORCENTAJE DE LICENCIAS DEPORTIVAS FEMENINAS



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 2. Convocatoria Eventos 2023

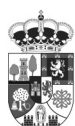
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN Y ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES Y SU ALREDEDORES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48901
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LA FINANCIACIÓN Y FOMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD Y SUS ALREDEDORES, LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, Y DE INTERÉS PÚBLICO QUE NO TENGA CABIDA EN OTRAS CONVOCATORIAS. PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS POR COLECTIVOS DIVERSOS DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. ELABORACIÓN DE BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE ENTIDADES PRESENTADAS NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS SUBVENCIONADOS



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 3. Concesión de subvención nominativa al Cáceres Ciudad del Baloncesto

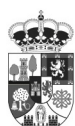
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DE LA CIUDAD CON EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA LIGA LEB ORO DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB CÁCERES CIUDAD DEL BALONCESTO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	110.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 4. Concesión de subvención nominativa al Club Baloncesto Al-Qázeres

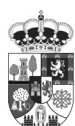
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA NACIONAL LIGA FEMENINA CHALLENGE DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB BALONCESTO AL-QÁZERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	105.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 5. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres

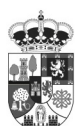
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA PRIMERA RFEF FEMENINA EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB FÚTBOL FEMENINO CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	70.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 6. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Cacerense

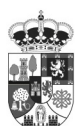
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA RFEF DE FÚTBOL EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB POLIDEPORTIVO CACERENSE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	55.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 7. Concesión de subvención nominativa al Club Polideportivo Colegio Diocesano

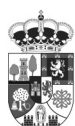
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB POLIDEPORTIVO COLEGIO DIOCESANO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	35.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 8. Concesión de subvención nominativa al Club Fútbol Femenino Cáceres

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA RFEF FEMENINA EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB FÚTBOL FEMENINO CÁCERES ATLÉTICO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	25.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETECIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 9. Concesión de subvención nominativa al Club Amigos del Rugby

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN LA MÁXIMA CATEGORÍA EN SU MODALIDAD DEPORTIVA.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR "B" DE RUGBY EN EL TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB AMIGOS DEL RUGBY
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	25.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETECIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD

Viernes, 16 de febrero de 2024

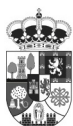
Ficha 10. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Sagrado Corazón

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA LIGA EBA DE BALONCESTO EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB DEPORTIVO SAGRADO CORAZÓN
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	16.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD

Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 11. Concesión de subvención nominativa a la A. D. Cáceres Universidad FS

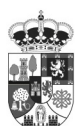
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS NACIONAL SEGUNDA DIVISIÓN B y TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CÁCERES UNIVERSIDAD FÚTBOL SALA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	13.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 12. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Colegio San José

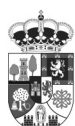
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE PARTICIPAN EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341 48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO O ÁMBITO NACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍA SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO Y TERCERA DIVISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL SALA MASCULINO EN LA TEMPORADA 2023/24. SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
DESTINATARIO:	CLUB DEPORTIVO COLEGIO SAN JOSÉ
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	TEMPORADA DEPORTIVA 2023/24
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	RESULTADOS DEPORTIVOS EN SU CATEGORÍA IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ENTIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 13. Concesión de subvención nominativa a la Fundación Jóvenes y Deporte

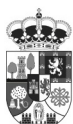
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD SECTOR ACADÉMICO Y PROFESIONAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO "DEPORTE, IGUALDAD Y EMPRESA" EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2024. PROMOCIONAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD LAS NECESIDADES DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS, PARA QUE PUEDAN OFRECER ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE LOS SATISFAGAN. PONER EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD LAS NECESIDADES DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS, PARA QUE PUEDAN OFRECER ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE LOS SATISFAGAN.
DESTINATARIO:	FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2024
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO EN LA CIUDAD MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	Nº DE PONENCIAS PERSONAS ASISTENTES EMPRESAS DEL SECTOR DEPORTIVO ASISTENTES



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 14. Concesión de subvención nominativa a la Universidad de Extremadura

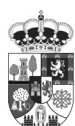
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES MEDIANTE EL DEPORTE ACTIVO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AGENTES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD SECTOR ACADÉMICO Y PROFESIONAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO "DEPORTE Y SALUD" EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2024. ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LOS AGENTES DEPORTIVOS Y OTROS PROFESIONALES CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATERIA DEPORTIVA PARA DAR A CONOCER LAS ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y SU POTENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y SU INCIDENCIA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
DESTINATARIO:	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2024
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO EN LA CIUDAD MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE PONENCIAS ALUMNADO ASISTENTE PERSONAS FÍSICAS ASISTENTES EMPRESAS DEL SECTOR DEPORTIVO ASISTENTES



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 15. Concesión de subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres

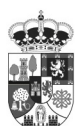
ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DE LA CIUDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS SOBRE LA RELEVANCIA Y LOS VALORES DEL DEPORTE.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PROFESIONALES DEL DERECHO, DEL DEPORTE Y DEL MUNDO ACADEMICO ALUMNADO UNIVERSITARIO MUNDO PERIÓDISTICO.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO "DERECHO DEPORTIVO" EN LA CIUDAD DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2024. HACER VISIBLE LA RELEVANCIA Y LOS VALORES DEL DEPORTE EN LA SOCIEDAD ACTUAL. PROMOVER EL DEBATE Y EL CONOCIMIENTO, QUE PERMITA UNA MAYOR CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DEL DERECHO DEPORTIVO
DESTINATARIO:	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2024
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO EN LA CIUDAD MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE PONENCIAS ALUMNADO ASISTENTE PERSONAS FÍSICAS ASISTENTES COBERTURA INFORMATIVA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 16. Concesión de subvención nominativa al Club Ciclista Fucky Cáceres

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48902
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANIZAN ACTIVIDADES DE CICLOTURISMO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTO, IMPULSO Y PRÁCTICA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DEL CICLISMO Y CICLOTURISMO.
DESTINATARIO:	CLUB CICLISTA FUCKY CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO 2024
COSTE:	2.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FINANCIACIÓN DEL PREMIO ESPECIAL DE LA MONTAÑA XTREAM MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL DESTINATARIO A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22,2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NÚMERO DE ENTIDADES DEPORTIVAS PARTICIPANTES NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES POR ÁMBITOS TERRITORIALES IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD



Viernes, 16 de febrero de 2024

Ficha 17. Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional

ÓRGANO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y DEPORTE
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE DESARROLLAN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10/341/48903
ÁREA DE COMPETENCIA	DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS O ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES, O EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22.2c DE LA LEY DE SUBVENCIONES.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS U OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y HUMANITARIO.
DESTINATARIOS:	PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, U OTRAS ENTIDADES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES Y PRESUPUESTOS DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, VALORACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR Y ESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS A PRESTAR. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.
INDICADORES	NUMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaverál

ANUNCIO. Subasta para el arrendamiento del Bar - Restaurante de la Piscina Municipal de Cañaverál para la temporada de verano 2024.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 09/02/2024 el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2024, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

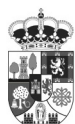
- Ayuntamiento de Cañaverál.
- C/ Real, nº 14.
- 10820 CAÑAVERAL.
- Telf. 927-30 00 06/ Fax. 927-030 05 59.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO del Bar-Restaurante de la PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL, por la temporada de verano 2024 (desde el 01/06/2024 hasta el 30/09/2024).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



Viernes, 16 de febrero de 2024

c) Forma: Subasta.

d) Un único criterio de adjudicación.

4. GARANTIAS.

- Provisional: Exento.

- Definitiva: 25% del importe de adjudicación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS POR LA TEMPORADA DE VERANO (600,00 €.) más IVA. que pueden ser mejoradas al alza.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cañaveral.

b) Domicilio: C/ Real, 14.

c) Localidad y código postal: Cañaveral. C.P.: 10820.

d) Teléfonos: 927 30 00 06.

e) Telefax: 927 30 05 59.

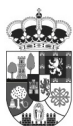
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.



Viernes, 16 de febrero de 2024

b) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

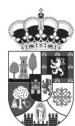
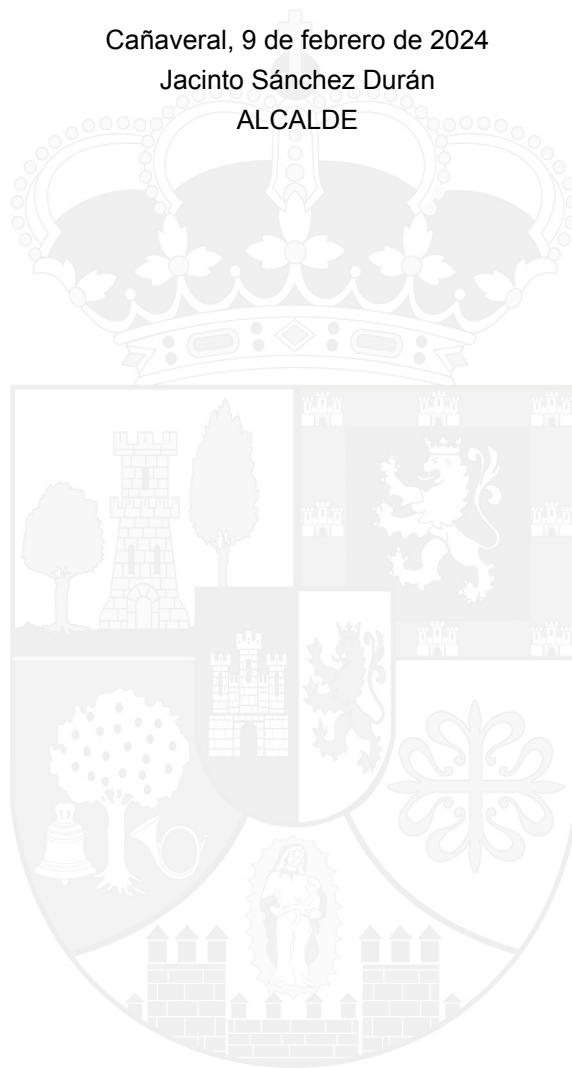
8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada por decreto de la alcaldía.

Cañaveral, 9 de febrero de 2024

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos y vado permanente.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Entidad de Carrascalejo por el que se aprueba definitivamente la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de entrada de vehículos y vado permanente. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de entrada de vehículos y vado permanente, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

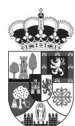
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Carrascalejo establece la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para carga y descarga a que se refiere el artículo 20. 3. h), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales, en los casos siguientes:



Viernes, 16 de febrero de 2024

a) Entradas de vehículos en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino, realizada a través de terrenos destinados al uso público, tengan o no licencia de vado permanente.

b) Reservas de vía pública permanentes en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino que cuenten con licencia de vado permanente.

c) Reservas de vía pública temporales para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las entradas o reservas. Cuando se solicite licencia para la utilización o aprovechamiento, se entenderá que tiene la condición de sujeto pasivo el propietario del inmueble o de la empresa que utilizara la entrada o reserva.

Artículo 4. RESPONSABLES.

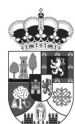
Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de aprovechamiento del dominio público local y conforme a las siguientes tarifas:

Tipo de aprovechamiento especial del dominio público local	Tarifa
Entrada de vehículos para el servicio particular.	30 €/año
Entrada de vehículos o carruajes en edificios o cocheras particulares, o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general.	
Carga y descarga de mercancías	12 €/año

5.2.- Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los/as sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. En los aprovechamientos continuados, el devengo se producirá, respecto de la totalidad de la cuota, el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento.

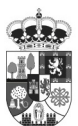
7.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

8.1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, a través de licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

8.2. Se constituirá un depósito previo en el momento de la solicitud, correspondiente a la cuota del ejercicio en que esta se formula. Podrá establecerse la obligación de autoliquidar el importe e ingresar simultáneamente la cantidad resultante. Concedida la licencia, la misma resolución por la que se resuelva el expediente, aprobará una liquidación provisional a la que se aplicará el depósito constituido practicando las devoluciones o las liquidaciones complementarias que procedan. En caso de denegarse la licencia, se devolverá el depósito, salvo que se acredite la utilización de la entrada o reserva. Se exigirá el depósito previo de la cuota, que deberá ingresarse al tiempo de solicitar la autorización preceptiva.

8.3. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.



Viernes, 16 de febrero de 2024

8.4. Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar (conforme a modelo aprobado al efecto) previamente la correspondiente licencia con detalle del aprovechamiento a realizar especificando:

1. Número de plazas.
2. Longitud o superficie a ocupar.
3. Plano de situación de la cartografía municipal.
4. Nombre de los propietarios del inmueble para el caso de las entradas de vehículos.
5. Nombre del beneficiario para las reservas y carga y descarga de mercancías.
6. Licencia de primera utilización o Cédula de Habitabilidad en su caso.
7. Licencia de apertura de establecimiento si es para una Actividad industrial.

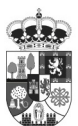
Además, los servicios del Ayuntamiento podrán requerir en función de informe técnico municipal que lo justifique:

1. Croquis en planta con acotación de la Superficie de la Cochera (entrada de vehículos).
2. Croquis en planta con indicación de la longitud a ocupar y superficie (reservas de aparcamiento en vía pública).
3. Memoria explicativa del uso (reservas de estacionamientos).

8.5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los/as interesados/as, en la solicitud formulada concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren.

8.6. La concesión de la licencia de primera utilización para aquellas viviendas o inmuebles que incluyan los correspondientes garajes, conllevará la liquidación automática por la Administración de la Tasa objeto de la presente Ordenanza.

8.7. Una vez autorizado se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos/as representantes en caso de fallecimiento, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presente la declaración.



Viernes, 16 de febrero de 2024

8.8 Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan.

El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

8.9. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual podrá exigirse el ingreso en los casos de inicio del aprovechamiento.

8.10. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

8.11. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.

Artículo 9. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

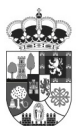
9.1. El coste de las obras y reformas que sean necesarias para el disfruto del aprovechamiento no están comprendidos en la tarifa y serán siempre de cuenta de los interesados, quienes, en todo caso, deberán proveerse de la correspondiente licencia urbanística.

Asimismo, será de cuenta de los interesados la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética de los elementos que sean necesarios por razones de naturaleza legal o en cumplimiento de las instrucciones de la Administración Municipal.

9.2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

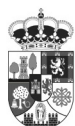
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 5 de diciembre de 2023, comenzará a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Carrascalejo, 9 de febrero de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación integral de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

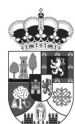
ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.



Viernes, 16 de febrero de 2024

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

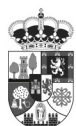
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

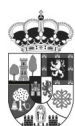
La cuota corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/a interesado/a del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes cuantías:



Viernes, 16 de febrero de 2024

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES.	
Certificaciones de empadronamiento, convivencia o volante.	1,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.	
Certificados de bienes o signos externos.	5,00 €
Certificación de documentos o Acuerdos municipales o antecedentes obrantes en el archivo municipal con una antigüedad superior a 5 años.	10,00 €
Certificación de documentos o Acuerdos municipales o antecedentes obrantes en el archivo municipal con una antigüedad inferior a 5 años.	5,00 €
Reconocimiento de firmas.	1,00.€
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES.	
Informes de Alcaldía sobre conducta, residencia y otros.	5,00 €
Certificaciones Catastrales PIC.	5,00 €
Fotocopias de documentos B/N (A4) pagina.	0,10 €
Fotocopias de documentos a color o A3 pagina.	0,20 €
Digitalización de documentos pagina.	0,10 €
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.	
Envío fax, correo electrónico.	1,00 €
Recepción de fax, correo electrónico.	1,00 €
Tramitación de inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.	30,00 €

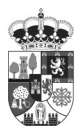


Viernes, 16 de febrero de 2024

Emisión de tarjetas de armas.	5,00 €
Tramitación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.	5,00 €
INFORMES Y LICENCIA URBANÍSTICA.	
Licencia por obras, instalaciones y construcciones.	5,00 €
Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.	5,00 €
Cedulas de habitabilidad.	10,00 €
Licencias de división del suelo.	10,00 €
Licencias de primera ocupación.	10,00 €
Prórrogas de licencias concedidas.	5,00 €
Cedulas urbanísticas.	5,00 €
Calificaciones rusticas.	5,00 €
Otros informes urbanísticos.	5,00 €
INTERVENCIÓN AMBIENTAL.	
Comunicaciones previas de actividad.	5,00 €
Comunicaciones Ambientales Municipales.	10,00 €
Cambio de Titularidad de Actividades.	5,00 €

ARTÍCULO 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del/a interesado/a pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que tiene carácter provisorio hasta que se compruebe por la Administración que la misma se ajusta a las normas reguladora de la Tasa.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

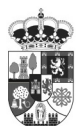
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



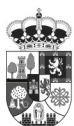
Viernes, 16 de febrero de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 9 de febrero de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Seguridad y la Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

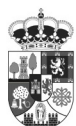
ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

PREÁMBULO.

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», este Ayuntamiento ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Viernes, 16 de febrero de 2024

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

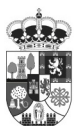
La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Finalidad y Objeto.

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio. La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Casatejada. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos). También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

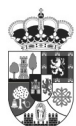
La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Casatejada, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia. El término municipal de Casatejada es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos.

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.



Viernes, 16 de febrero de 2024

—Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

—Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.

—Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

—Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

—A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

—Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

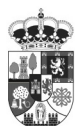
Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones.

Los vecinos del término municipal y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento. En todo caso están obligados a:

—Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.



Viernes, 16 de febrero de 2024

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

—Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros.

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y instalaciones deportivas, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

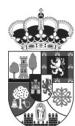
ARTÍCULO 8. Prohibiciones.

Los vecinos del término municipal y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

—Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de



Viernes, 16 de febrero de 2024

elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

—Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

—Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública (quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

—Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

—Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

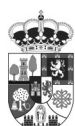
ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos.

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento. Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas



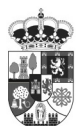
Viernes, 16 de febrero de 2024

establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante. El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc).
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Etc.



Viernes, 16 de febrero de 2024

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública.

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella. Se prohíbe expresamente:

—Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

—Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

—Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

—Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

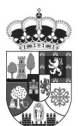
—Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

—Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública.

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:



Viernes, 16 de febrero de 2024

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

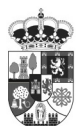
- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública.

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.



Viernes, 16 de febrero de 2024

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales.

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano.

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares. Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas.

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

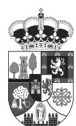
CAPÍTULO I. RUIDOS

ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

—No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 0 horas de la noche hasta las 7 horas de la mañana.

—No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.



Viernes, 16 de febrero de 2024

—No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 0 horas hasta las 7 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los dB fijado en la normativa de aplicación vigente.

Los vecinos procurarán, desde las 0 horas de la noche hasta las 7 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales.

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública.

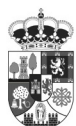
Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

—La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

— La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

Se prohíbe la utilización de productos pirotécnicos en la vía pública. Las hogueras, castillos de fuegos artificiales con motivo de fiestas populares y cualquier actividad relacionada con la manipulación de este tipo de productos, requerirá el preceptivo permiso municipal. Queda expresamente prohibida la venta de material pirotécnico, en tiendas o puestos no autorizados a tal fin.

ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Los vehículos que circulen por el término municipal irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños. Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria. También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos.

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

—Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

—Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

—Escombros y restos de obras.

—Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

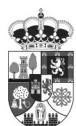
—Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

—Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos.

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

—Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando



Viernes, 16 de febrero de 2024

el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

—Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20:00 horas por los olores que de los mismos se desprende.

—Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto limpio, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

—Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

—La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

—Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

—Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública.

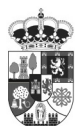
Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 27. Inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El personal municipal, será el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de



Viernes, 16 de febrero de 2024

denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los/as ciudadanos/as están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 28. Uso de Videocámaras.

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

ARTÍCULO 29. Potestad Sancionadora.

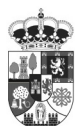
Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 30. Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:



Viernes, 16 de febrero de 2024

—Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

—Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

—Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

—No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

—Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

—Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

—Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

—La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

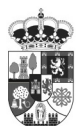
ARTÍCULO 31. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías

—Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: hasta 750 euros.



Viernes, 16 de febrero de 2024

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

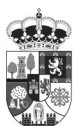
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 9 de febrero de 2024

Jaime Pardo Castro
ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Delegación de Alcaldía.

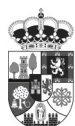
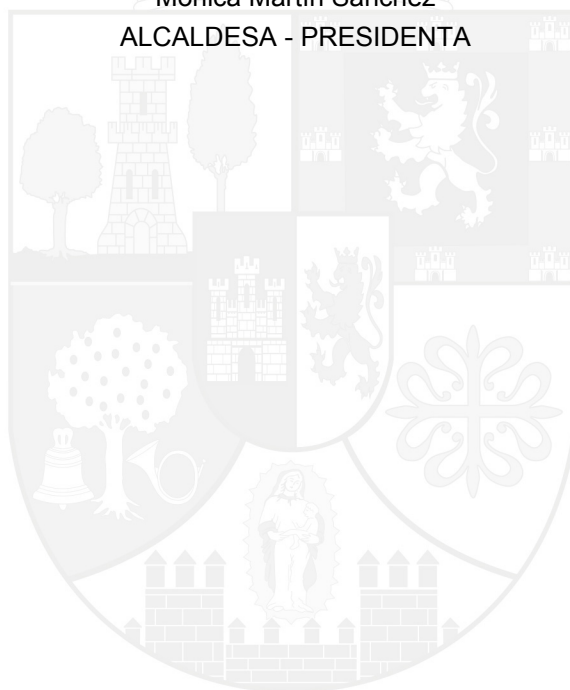
De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del R.O.F. y R. J. de las Entidades Locales; por el presente se hace público, que mediante Resolución de la Alcaldía de esta fecha, se ha delegado todas las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcaldesa D. JOSÉ CARLOS MONTERO BLANCO, durante el periodo comprendido entre el 19-02-2024, al 23-02-2024, ambos inclusive.

Notifíquese al interesado y publíquese en el B.O.P.

Casillas de Coria, 9 de febrero de 2024

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión del servicio de bar del Polideportivo de Coria.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente tramitado para las actuaciones preparatorias del contrato de "Concesión del servicio de bar del Polideportivo de Coria (Cáceres)".

Asimismo, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la citada concesión.

La exposición al público será por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

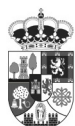
<https://sede.coria.org>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Coria, 9 de febrero de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

EDICTO. Aprobación padrón consumo de agua y canon. 3 er cuatrimestre 2023.

Tasa por Consumo de Agua y Canon de la Junta de Extremadura, correspondiente al 3.er Cuatrimestre de 2023.

Se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y para la notificación colectiva de las deudas incluidas en él. Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes días a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

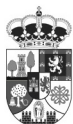
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Guadalupe, 14 de febrero de 2024

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Oferta de empleo público 2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024, expediente n.º 7/2024, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2024.

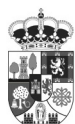
PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACION	N.º VACANTES	PROCEDIMIENTO
C	C1	Administrativo/a	1	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea



Viernes, 16 de febrero de 2024

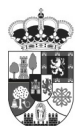
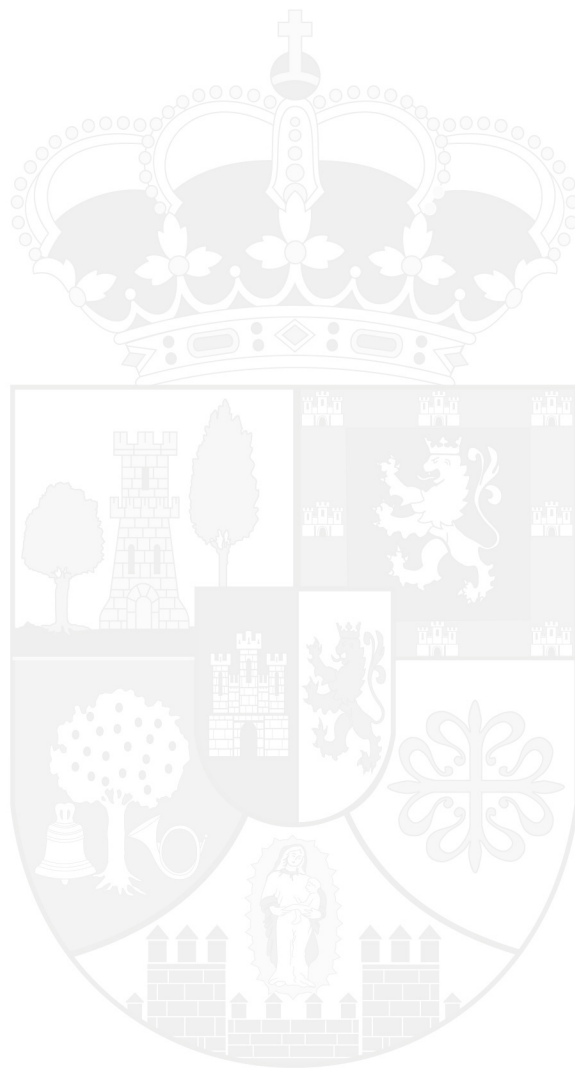
resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Coria, 12 de febrero de 2024

María del Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

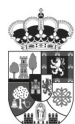
Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

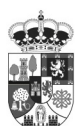
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	146.500,00
2	Impuestos Indirectos.	3.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	157.360,00
4	Transferencias Corrientes.	308.210,00
5	Ingresos Patrimoniales.	10.100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	107.291,00



Viernes, 16 de febrero de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	732.461,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	305.148,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	222.893,00
3	Gastos Financieros.	4.200,00
4	Transferencias Corrientes.	66.250,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	111.400,00
7	Transferencias de Capital.	22.570,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	732.461,00



Viernes, 16 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, con cargo al presupuesto se abonan los siguientes programas y personal:

Órganos de Gobierno:

Personal Funcionario:

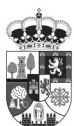
- Secretaría-Intervención, 1, nivel 26
- Auxiliares Administrativos/as, 2, nivel 18

Personal laboral fijo:

- Encargado/a Municipal, 1
- Limpiador/a, 1

Personal laboral temporal:

- Auxiliar SAD, 1
- Programa colaborativo: 3
- Colaborativo escuela infantil, 2
- Programa activa cultura: 1
- Limpieza: 2
- Instalaciones deportivas: 1
- Operario/a mantenimiento: 1
- Programa integra: 1
- Programa emplea: 2



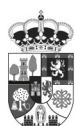
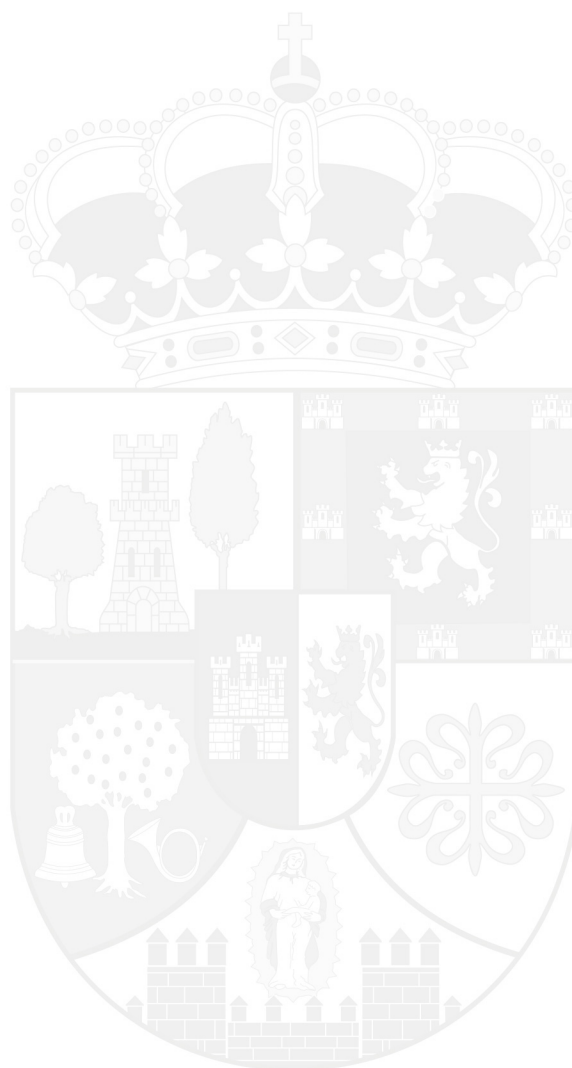
Viernes, 16 de febrero de 2024

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Holguera, 7 de febrero de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

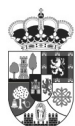
ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso 0000141/2023.

Promovido ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL LABRADOR CURIEL (contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2023, por el que se desestima solicitud de indemnización por jubilación anticipada).

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141/2023, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Jaraíz de la Vera, 8 de febrero de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación tasas municipales Basura y Alcantarillado 1º Semestre 2023 y Licencias de Vados 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

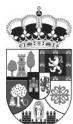
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: La Pesga.
- Oficina de Recaudación: OFICINA GENERAL.
- Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Viernes, 16 de febrero de 2024

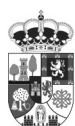
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasas Basura y Alcantarillado 1º Semestre 2023.	Desde el 9 de febrero hasta el 9 de abril de 2024.	14 de Febrero de 2024.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades de Unicaja sucursal de Nuñomoral o Banco Santander sucursal de La Pesga.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Pesga, 9 de febrero de 2024
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Nombramiento Personal Laboral Fijo. Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Proceso Extraordinario de Estabilización.

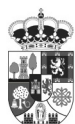
Instruido el correspondiente procedimiento, en el ámbito del proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y por las atribuciones que me confiere el art. 21.1 apartados h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, con fecha 13 de febrero de 2024, he resuelto efectuar los siguientes nombramientos de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Mata de Alcántara, Cáceres, por haber superado el correspondiente proceso selectivo, con la puntuación que se consigna:

Denominación de la Plaza Código puesto en RPT	Interesada	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA	SERVICIO AL QUE SE ADSCRIBE
Agente de Empleo y Desarrollo Local	María Cristina Hernández Durán	76014***R	100,00	Oficina de Desarrollo Local

Lo que se publica, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado Público.

Mata de Alcántara, 13 de febrero de 2024

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

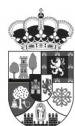
ANUNCIO. Aprobación definitiva expte. modificación créditos n.º 03/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 26/12//2023, del Ayuntamiento de Palomero, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210.00	Infraestructuras y Bienes Naturales, Acerados y otros	1.000,00 €	5.000,00 €	6.000,00 €
161	221.00	Energía Eléctrica	13.500,00 €	13.000,00 €	26.500,00 €
1621	463.00	A Mancomunidades	13.000,00 €	1.500,00 €	14.500,00 €
165	221.00	Energía Eléctrica	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
337	131.00	Laboral Temporal	10.761,60 €	5.000,00 €	15.761,60 €



Viernes, 16 de febrero de 2024

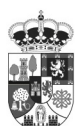
342	131.00	Laboral Temporal Socorrista	2.050,00 €	1.500,00 €	3.550,00 €
454	619.00	Otras Inversiones de reposición en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	36.280,00 €	10.000,00 €	46.280,00 €
934	359.00	Otros gastos financieros, mantenimientos y Transferencias	1.200,00 €	800,00 €	2.000,00 €
TOTAL			39.800,00 €		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870		Remanente de Tesorería	39.800,00 €
			TOTAL INGRESOS	

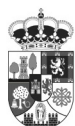
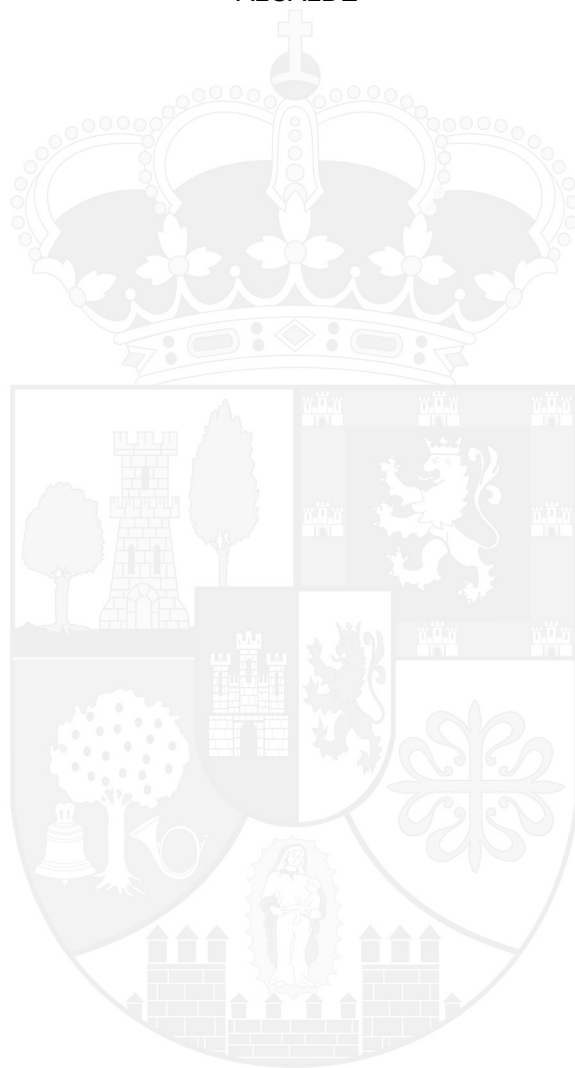
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Palomero, 9 de febrero de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación de modificación del acuerdo regulador del precio público por utilización de los apartamentos rurales municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 04/01/2024 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba modificación del Acuerdo regulador del precio público por utilización de los Apartamentos rurales municipales.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04/01/2024, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por utilización de los Apartamentos rurales municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del precio público por alojamiento en Casa Rural La Antigua Editorial (apartamentos turísticos municipales).

Por alojamiento completo:

El precio público pasa de 150,00 euros a 180,00 euros, en temporada.

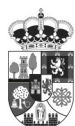
alta.

El precio público pasa de 120,00 euros a 150,00 euros, en temporada.

baja.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Viernes, 16 de febrero de 2024

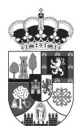
<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA, con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Pozuelo de Zarzón, 8 de febrero de 2024

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

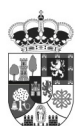
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2.023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la de Sostenibilidad Local y el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez El Bajo, 6 de febrero de 2024

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Relación de admisiones y exclusiones de aspirantes. Proceso selección plaza de cocinero/a residencia de mayores.

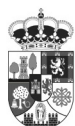
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/02/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, a jornada completa, de la plaza de cocinero/a de la Residencia de Mayores, vacante en este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NÚM.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	***999***	ESTELA MARÍA DIEZ MARTÍN
2	***351***	GABRIEL MENESES CAMPOS
3	***153***	CARLOS CARPINTERO RUMBO
4	***612***	SERGIO CEREZAL MARTÍNEZ
5	***100***	MIGUEL ÁNGEL IÑIGO NARANJO
6	***439***	JUAN NÚÑEZ GARRIDO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NÚM.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	***294***	JOSÉ ANTONIO ESTEBAN GONZÁLEZ (*)



Viernes, 16 de febrero de 2024

(*) MOTIVO DE EXCLUSIÓN: BASE TERCERA. No encontrarse en situación de desempleo o no tener concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de tres días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

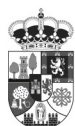
Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidenta	ANA SÁNCHEZ IÑIGO
Suplente	IVÁN BONILLA MOTERROSO
Vocal	MARÍA DEL CARMEN VAQUERO CORRALES
Suplente	SUSANA MURIEL GONZÁLEZ
Secretario	JORGE FRANCISCO ALBA FIGUERO
Suplente	MARÍA JOSÉ BLÁZQUEZ MARISCAL

Torrecillas de la Tiesa, 14 de febrero de 2024

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de Torrejón el Rubio.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS DE USO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN EL RUBIO

Artículo 1.- Fundamento Legal.

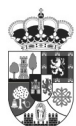
En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de uso turístico en el término municipal de Torrejón el Rubio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de alquiler de bicicletas así como de sus elementos accesorios.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refieren el art 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación del servicio de alquiler de bicicletas.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía correspondiente a cada obligado al pago en concepto de precio público se aplicará, teniendo en cuenta que el plazo máximo de disponibilidad de las bicicletas es de cuatro horas continuadas, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Por cada día de alquiler: 20,00 €.
- A partir de tres días de alquiler: 50,00 €.
- Fianza por alquiler de bicicleta: 20,00 €.

2. Las tarifas establecidas para los elementos auxiliares, por bicicleta, serán las siguientes:

Gps	10,00 €
Silleta porta niños	10,00 €

3. Por cada alquiler se retendrá una fianza de 10 euros por cada bicicleta, que se reintegrará con la devolución de la bicicleta previa comprobación de su buen estado. Con el alquiler de la bicicleta se hará entrega al usuario de un casco.

Artículo 5.- Bonificaciones.

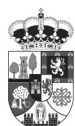
1. Tendrán una bonificación del 10% del precio del alquiler señalado en el apartado 1 del artículo precedente:

- Los niños menores de 16 años.
- Todos los miembros de una familia numerosa que acrediten debidamente dicha condición mediante la presentación del correspondiente libro o título en vigor.

Las bonificaciones reseñadas no serán acumulables.

Artículo 6. Devengo.

1. La obligación de pago nace desde el momento en que se solicite el servicio de alquiler de bicicletas.
2. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 7. Normas de Gestión.

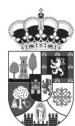
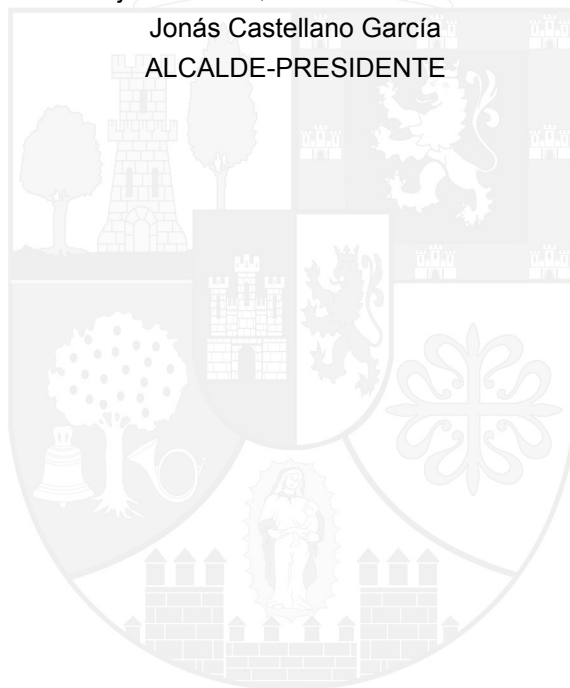
1. La gestión, liquidación, administración y cobro del presente precio público se llevará a efecto por el Ayuntamiento, que lo exigirá en régimen de autoliquidación y se ingresará simultáneamente a la solicitud de prestación del servicio de alquiler.
2. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Re- fundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria y Ley 7/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

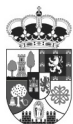
ARTÍCULO 1.º- FUNDAMENTO JURÍDICO: Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; así como en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal.

ARTÍCULO 2.º- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como la asignación de nichos para su ocupación, la colocación o sustitución de lápidas y la conservación o el decoro de los mismo.

ARTÍCULO 3.º- SUJETOS PASIVOS: Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos/as o sucesores/as o las personas que los representen.

ARTÍCULO 4.º- EXENCIONES: Estarán exentos del pago de la tasa los servicios que se presenten con ocasión de:

- a. Los enterramientos de los/as asilados/as procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.



Viernes, 16 de febrero de 2024

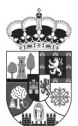
- c. Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común o lugar que asigne el Ayuntamiento para estos supuestos.
- d. Aquellos otros enterramientos que, por sus circunstancias excepcionales o especiales, determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.º- CUOTA TRIBUTARIA: Se determina conforme a la siguiente tarifa:

1. Por solicitud de asignación de nicho/columbario para su ocupación con carácter permanente efectuada por sujetos pasivos empadronados/as:
 - Nicho: 600,00 €.
 - Columbario: 300,00 €.
2. Por solicitud de asignación de nicho/columbario para su ocupación con carácter permanente efectuada por sujetos pasivos no empadronados/as y exclusivamente para personas nacidas en Torrejón el Rubio.
 - Nicho: 900,00 €.
 - Columbario: 450,00 €.
3. Por solicitud de asignación de nicho/columbario para su ocupación con carácter permanente efectuada por empresas aseguradoras:
 - Nicho: 900,00 €.
 - Columbario: 450,00 €.

ARTÍCULO 6.º- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA: Los derechos señalados en la tarifa precedente se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición del correspondiente título o permiso.

ARTÍCULO 7.º- Los nichos concedidos con carácter permanente lo serán por un periodo máximo de cincuenta años, pudiendo ser renovada dicha concesión de acuerdo con las disposiciones legales y ordenanzas municipales vigentes en el momento de la caducidad. En ningún caso esta concesión representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código civil. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la renovación, estas concesiones se entenderán caducadas, trasladándose los restos cadavéricos que hubiera en los nichos a la fosa común o lugar designado por el Ayuntamiento, revirtiendo al mismo los derechos sobre tales nichos.



Viernes, 16 de febrero de 2024

ARTÍCULO 8.º- Toda clase de nicho, mausoleo o sepultura que quedara vacante por cualquier causa, revertirá a favor del Ayuntamiento, quedando terminantemente prohibida la venta, arrendamiento o cualquier otro contrato entre particulares que tengan por objeto estas instalaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los/as titulares de terrenos adquiridos en el cementerio municipal, con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, estarán obligados a edificar nichos en los mismo dentro del plazo que les indique este Ayuntamiento, debiendo ajustarse esta edificación, tanto en altura, volumen y condiciones estéticas, a los que este Ayuntamiento viene ejecutando habitualmente y, en todo caso, a lo que determine la reglamentación interna del Ayuntamiento referente a esta dependencia. Quedando terminantemente prohibida la construcción de mausoleos, capillas o instalaciones análogas.

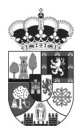
Si dichos titulares no edificasen los nichos en el periodo que les fuese otorgado y conforme a las condiciones anteriormente indicadas, el Ayuntamiento haría USO de dicho espacio conforme a las necesidades del momento.

DISPOSICIÓN FINAL: La modificación de la fue objeto de adopción mediante acuerdo en pleno en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, aplicándose al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos, fotocopias y fax, correo electrónico y tramitación de solicitudes ajenas al Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio sobre imposición de la tasa por uso de instalaciones deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

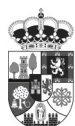
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIAS Y FAX, CORREO ELECTRONICO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES AJENAS AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

ARTICULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.



Viernes, 16 de febrero de 2024

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del/la interesado/a.

3.- No está sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTICULO TERCERO.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABLES.

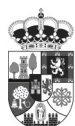
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los/as administradores/as de las sociedades y los/as síndicos/as, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO QUINTO.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención aquellos/as contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Percibir unos ingresos inferiores al S.M.I.
- b) Ser beneficiario/a de asistencia jurídica gratuita conforme a lo establecido en la Ley 1/1996, de 17 de enero y su Reglamento de desarrollo, para los procedimientos judiciales en que los documentos a los que se refiere esta tasa deban surtir efecto.
- c) Los/as demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el INEM y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo; a efectos de la tarifa establecida para participar en procesos de selección.



Viernes, 16 de febrero de 2024

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/la interesado/a del acuerdo recaído.

ARTICULO SÉPTIMO.- TARIFA.

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

Servicio o Actividad Coste unitario.

- Por todo tipo de compulsa: 0,50 €
- Por todo tipo de fotocopias o documentos: 0,20 €
- Por envío de correos electrónicos ajenos al Ayuntamiento: 0,50 €
- Por impresión (unidad por cada cara) 0,30 €
- Por tramitación de solicitudes ajenas al ayuntamiento: 1,00 €

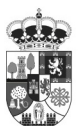
ARTICULO OCTAVO.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

ARTICULO NOVENO.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado/a pero redunde en su beneficio.



Viernes, 16 de febrero de 2024

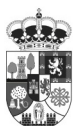
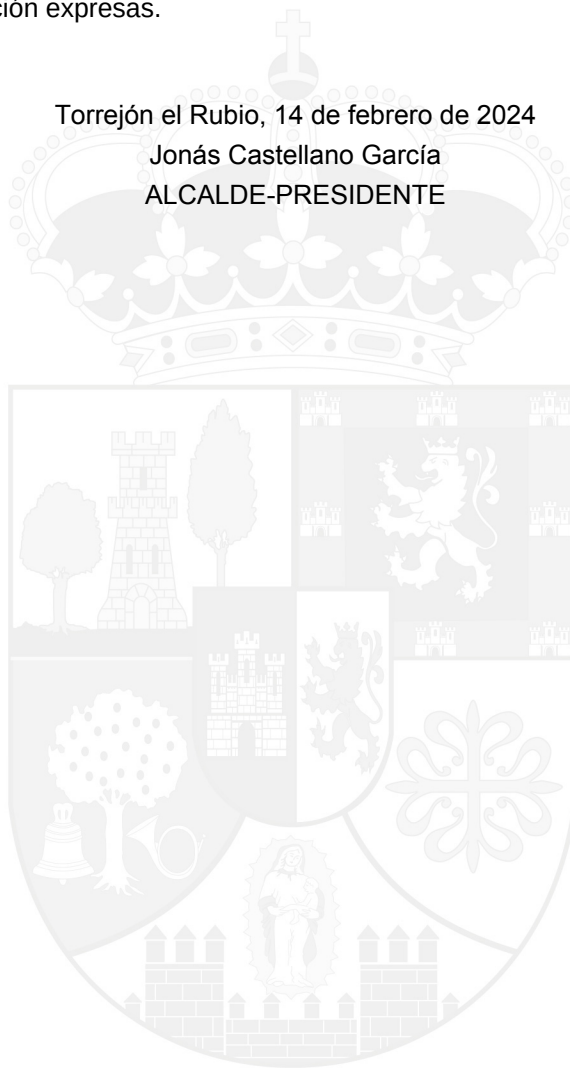
3.- No se devengará la tarifa establecida en el art. 7.4 (compulsas) cuando los documentos a compulsar deban surtir efectos dentro del propio Ayuntamiento o dentro de cualquier servicio dependiente del mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio sobre imposición de la tasa por uso de instalaciones deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

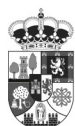
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio



Viernes, 16 de febrero de 2024

Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/las deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/las obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

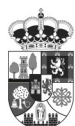
En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los/las usuarios/as y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

DIARIO	MENSUAL
1,5 €	12,00 €

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.



Viernes, 16 de febrero de 2024

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

La tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

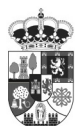
La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación:

El importe de la cuota se satisfará con carácter previo a la utilización del servicio.

Los/las interesados/as en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto

en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Viernes, 16 de febrero de 2024

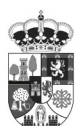
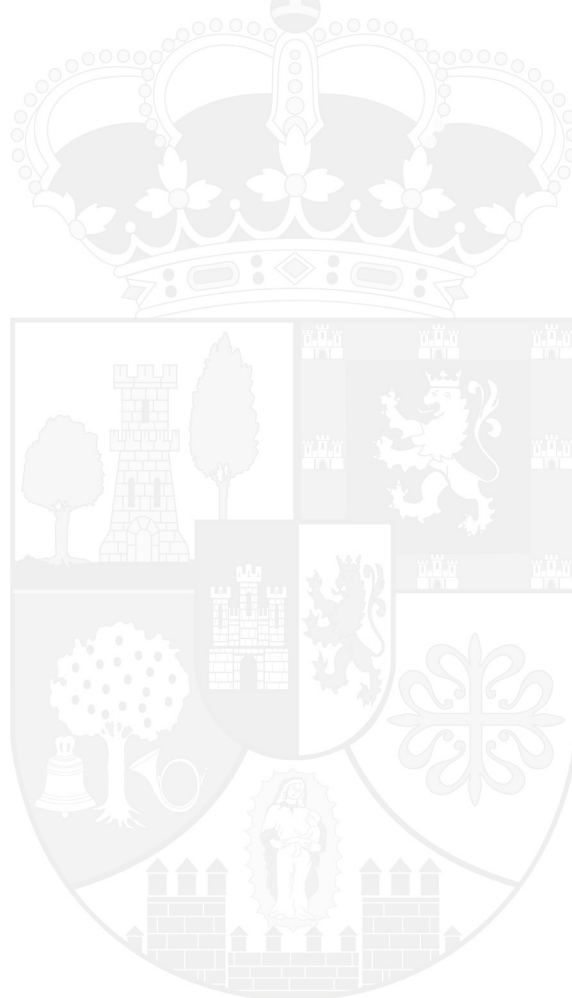
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

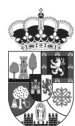
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS.

Artículo 1.º- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto, tiene la consideración de tasa porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 3.º- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

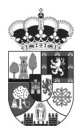
Entradas días laborables y festivos	Importe
Adultos y niños de 15 o más años	2,50 €
Niños de 5 a 14 años	2,00 €
Niños de 0 a 4 años	Exentos

Abonos de temporada completa		Importe
Individuales		50,00 €
Familiar		70,00 € (Hijos incluidos hasta los 21 años)
Abonos por baños:	10 Baños	18,00 €
	20 Baños	26,00 €

Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa, autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 4.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior
- 2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la tarifa 2ª contenida en el apartado 2 del artículo anterior.



Viernes, 16 de febrero de 2024

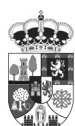
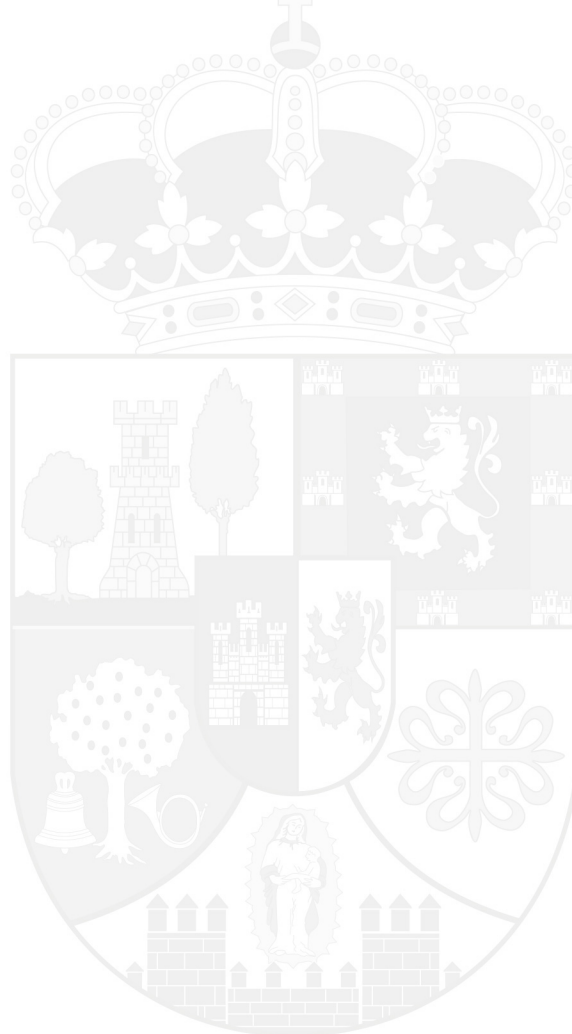
DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la ordenanza aprobada en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 2023; entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Artículo 1.- Concepto.

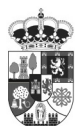
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias.

Artículo 3.- Categoría de las calles o polígonos.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican todas de la misma categoría.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

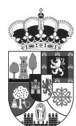
Tarifa ÚNICA.- Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento en la vía pública concedido a hoteles, entidades o particulares para el acceso y la salida de vehículos de su cochera particular: Satisfarán al año 24,00 euros por cada puerta de cochera.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, sin que pueda reducirse o prorratearse la Tasa cuando se trate de períodos de tiempo inferiores al año natural.
2. Las personas o entidades interesadas en la obtención de esta licencia deberán solicitarlo al Ayuntamiento por escrito y, una vez informada favorablemente dicha petición, liquidarán la Tasa en la Tesorería Municipal, tras lo cual les será otorgada la correspondiente Licencia, en la que se reflejará el contenido y los límites del derecho concedido.
3. Una vez autorizada la reserva, se entenderá prorrogada anualmente mientras no se presente la declaración de baja por el/la interesado/a. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.
4. En caso de ocupación del espacio reservado por particular distinto al titular del aprovechamiento, dicha ocupación será considerada una falta leve, aplicándose la sanción prevista a dicha infracción por la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento. No comprometiéndose, en cambio, este Ayuntamiento a la retirada del vehículo que ocupe el espacio reservado, por carecer de los medios necesarios para ello.

Artículo 6.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.



Viernes, 16 de febrero de 2024

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la Entidad Bancaria que estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales, en la Tesorería Municipal durante el plazo que establezca el Ayuntamiento, o mediante cargo en cuenta bancaria del titular una vez transcurrido dicho plazo.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Vía de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Partidas fallidas.

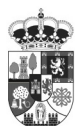
Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por la vía de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

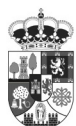
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Artículo 1º. Concepto- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DE VOZ PÚBLICA", que se regirá por la presente ordenanza.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de la solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Sujetos pasivos- Son sujetos pasivos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se benefician del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía- La cuantía de la tasa por la difusión de noticias por medio de Voz Pública o Pregonero será de 1 € por cada servicio y por cada anunciante.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 4º. Obligación de pago- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el/la interesado/a.

Artículo 5º. Gestión- Los/as interesados/as en que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio detallado.

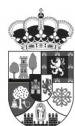
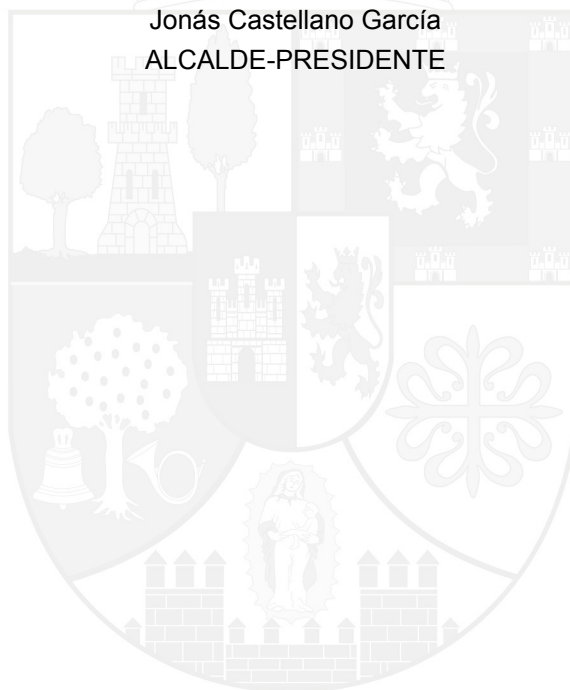
No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente ordenanza aprobada en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Expediente de Modificación Presupuestaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023 de la entidad de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2023, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado REMANENTE DE CRÉDITO.

El Pleno de esta entidad, en sesión ORDINARIA celebrada el día 29/12/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA financiado CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

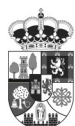
<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 11 de febrero de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Dedicación parcial 2º Teniente Alcalde.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por la que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial al 2º Teniente Alcalde D. JUAN ANTONIO CORCHERO QUIÑONES miembro de la Corporación, reconociendo el régimen retributivo que se les asigna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial al 75 % de la 2.º Teniente Alcalde D. JUAN ANTONIO CORCHERO QUIÑONEZ, reconociendo el régimen retributivo que se le asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

ACUERDO:

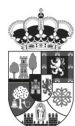
PRIMERO.- Determinar que el cargo público de la 2.º Teniente Alcalde, D. JUAN ANTONIO CORCHERO QUIÑONEZ realicen sus funciones en régimen de Dedicación Parcial, en concreto al 75%, a partir del 8 de ENERO de 2024,

SEGUNDO.- Establecer a favor de este miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 75%, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en 12 pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

De acuerdo al siguiente detalle:

2.º Teniente Alcalde. Dedicación parcial 75%, con un importe bruto mensual de 1.210,00 euros/mensuales, siendo una retribución bruta anual de 19.471,67 euros.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

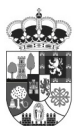
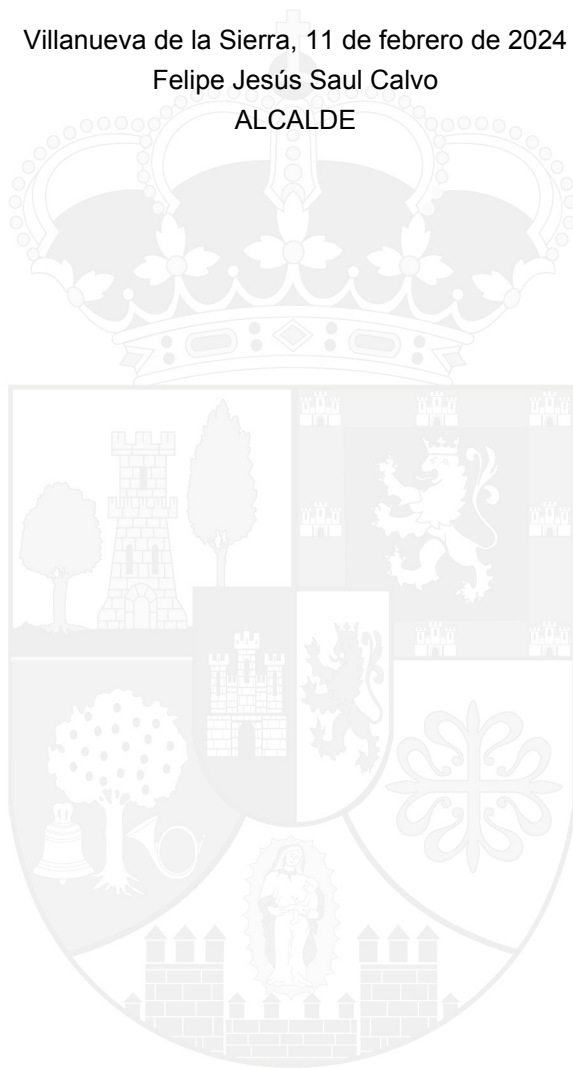
CUARTO.- Notificar dicho Acuerdo al interesado, a la Gestoría laboral y a la Secretaria Interventora para su conocimiento y efectos.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villanueva de la Sierra, 11 de febrero de 2024

Felipe Jesús Saul Calvo

ALCALDE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

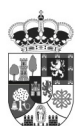
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Régimen Interno Proyecto Escuela Profesional Dual Zona Centro "TE FORMA V".

Se procede a la publicación del Régimen Interno Proyecto Escuela Profesional Dual Zona Centro "TE FORMA V" firmado con fecha 04 diciembre 2023.

ZORITA, 4 de diciembre de 2023
Jerónimo Ruiz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE

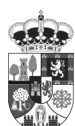


Viernes, 16 de febrero de 2024



PROYECTO ESCUELA PROFESIONAL DUAL “ZONA CENTRO TE FORMA V”

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO



Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

INTRODUCCIÓN

Fuentes. Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de este Programa de Formación Profesional Dual E.P.D "Zona Centro Te Forma V", están basadas en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y sus posteriores modificaciones, como el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, la Ley 63/1997, de 16 de diciembre, etc. Así mismo se han tenido en cuenta otras normas concordantes como la Ley Básica de Empleo, la Ley de Procedimiento laboral, decisiones del Tribunal Central de Trabajo, etc.

Siguiendo el DECRETO 96/2016 (DOE nº 132, de 5 julio), que regula los Programas de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", dice en cuanto a los destinatarios finales de dichos programas:

Destinatarios finales

El alumno trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas y asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. El presente documento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Entidad Promotora, Ayuntamiento de Zorita, y será de aplicación a los trabajadores de la E.P.D "Zona Centro Te Forma V" durante la vigencia del Programa.

DECRETO 96/2016 (DOE nº 132, de 5 julio), que regula los Programas de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura":

Artículo 2. Los trabajadores de la E.P.D "Zona Centro Te Forma V" tienen derecho a:

- Que se respete su dignidad personal y conciencia cívica.
- Recibir una formación conforme a los objetivos de este Proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada trabajador.
- Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del Proyecto para los fines que le son propios.

Viernes, 16 de febrero de 2024

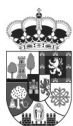
E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

- f) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- g) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Elegir sus delegados y representantes ante los distintos Órganos del Proyecto.
- i) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- j) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales.
- k) A no ser discriminados por razones de: sexo, edad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas y políticas, afiliación ó no a un sindicato, de lengua, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el programa.

Artículo 3. Los trabajadores del Proyecto deberán:

- a) Respetar las Normas de Régimen Interno de este Proyecto.
- b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al Proyecto, tanto Equipo Técnico como Alumnos-Trabajadores, así como mantener una actitud cívica.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del Equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades ó funciones, y de personal autorizado para ello.
- d) Cumplir los horarios establecidos en el centro de trabajo, asistiendo con puntualidad al mismo, así como a los entornos de obras/servicios de la E.P.D que se realicen durante la jornada.
- e) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, etc.
- f) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor/a correspondiente, Coordinadora/Técnico de Acompañamiento, ó del Directora-Gestor las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el trabajador tenga conocimiento de ellas. Rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto. Cuando el trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual.
- g) Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el Proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las

3



Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

condiciones establecidas por el Equipo Técnico del Proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.

- h) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a La Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.
- i) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento positivo y actitud adecuada.
- k) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el Proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 4. No se permitirá fumar durante la jornada laboral, salvo en el descanso diario o en los criterios establecidos por el Equipo Técnico a tal fin, y siempre en espacios exteriores abiertos. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o cualquier otra droga o sustancia que pueda alterar las facultades físicas o mentales del trabajador, salvo por prescripción médica debidamente acreditada y siempre que ello no impida cumplir con normalidad los deberes propios del puesto.

En cuanto al uso de teléfonos móviles, está prohibido utilizarlos en el aula salvo para la realización de algún trabajo que afecte al desarrollo formativo de la Escuela profesional ó para casos de llamadas urgentes (donde se pedirá permiso al docente para poder cogerlo). Estarán siempre en modo silencio y fuera de la mesa de trabajo. En el momento que el equipo técnico detecte un abuso en el uso del mismo por parte del alumnado, todos los móviles se depositarán en una caja y se volverán a entregar una vez finalizada la clase/práctica, etc.

Artículo 5. Se prohíbe la tenencia, uso o exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en las distintas dependencias del Proyecto y entornos de trabajo.

Artículo 6. El Equipo Técnico podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su intimidad y dignidad humana.

Artículo 7. Los alumnos-trabajadores podrán participar en los asuntos formativos y laborales que les competen a través de los Delegados/as elegidos libremente por los integrantes de cada Taller, formulando consultas, propuestas, sugerencias, reclamaciones, etc. En cada taller se seleccionará por mayoría de votos un Delegado/a y un Subdelegado/a (que asumirá las funciones de aquél en caso de ausencia), que actuarán como vocales de su grupo de trabajo. Delegados/as y Subdelegados/as dejarán de serlo por dimisión o por decisión mayoritaria del grupo que les eligió, pasando a ocupar su puesto quienes hubiesen obtenido más votos en la selección. Si se hubiera agotado la lista de candidatos votados, se procederá a realizar una nueva votación. La selección de vocales se realizará con la presencia de uno de los miembros del Equipo Técnico, quien levantará acta de la sesión.

Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8. FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores del Proyecto en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

- a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del Proyecto.
- b) El bajo rendimiento o desinterés en las actividades, tanto formativas como de trabajo efectivo.
- c) El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- d) No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.
- e) La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades.
- f) Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.
- g) La falta de asistencia al trabajo o el abandono del centro sin justificante y sin previo aviso.
- h) No mantener las condiciones higiénicas y de salubridad del centro.
- i) Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.

2. Faltas graves:

- a) La acumulación de dos faltas leves.
- b) La falta de obediencia debida al equipo técnico de la Escuela Profesional ó personal de la Entidad Promotora.
- c) El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.

Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

- e) El hurto o robo.
- f) Acciones no controladas por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del Proyecto.
- g) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los miembros del equipo técnico correspondiente.
- h) La simulación de enfermedad o accidente. Falta de asistencia durante toda la jornada laboral, cuando se puede hacer parcialmente (consultas médicas con familia/parientes que no convivan en la unidad familiar, exámenes, entrevistas, etc).
- i) Incumplir protocolo Covid-19 del propio programa E.P.D "Zona Centro Te Forma V", así como las que tengan los Centros de trabajo de realización de prácticas (S.A.D, Centros Residenciales, Centros de Día, etc) ó bien los que pueda recomendar/determinar/imponer la propia Junta de Extremadura, así como una correcta utilización de EPI'S.

3. Faltas muy graves:

- a) La acumulación de tres faltas graves.
- b) La falta de asistencia sin justificar durante 3 días seguidos en el centro de formación, centro de prácticas y/o entornos de actuación.
- c) La falta de asistencia al trabajo, tanto justificado como injustificado, que acumulado suponga un mínimo del 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos ó el 25% en cuatro meses discontinuos dentro del periodo 12 meses.
- d) Atacar a la integridad física o moral de los alumnos ó personal del Proyecto, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.
- e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones de la Escuela Profesional.

Artículo 9. SANCIONES

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Entrevista con la Director-Gestor y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta leve: Amonestación verbal y hasta 1 día de suspensión de empleo y sueldo.
- 2ª Falta leve: de 2 a 3 días de suspensión de empleo y sueldo.

Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o Entidad Promotora.
B) Las faltas leves las impondrá y las tramitará el Director-Gestor.

Por faltas graves:

- Entrevista con la Director-Gestor y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 4 días.
- 2ª Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 10 días.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.
B) Se impondrá por mayoría del equipo técnico del Proyecto y se dará traslado a la Entidad Promotora.
C) Las tramitará el equipo técnico del Proyecto.

Por faltas muy graves:

- Entrevista con la Director-Gestor y con la Entidad Promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta treinta días o despido.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.
B) Se impondrá por mayoría del Consejo (formado por el Equipo Técnico, el Delegado de los alumnos del Proyecto y la Entidad Promotora).
C) Se tramitará por la Entidad Promotora a través del procedimiento establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, la realización por los alumnos-trabajadores de jornadas de trabajo inferiores a la duración establecida sin la oportuna justificación legal dará lugar a su acumulación, llevando a cabo la deducción de haberes al completar una jornada laboral. Dicho descuento de haberes se hará efectivo en nómina, poniéndolo en conocimiento del interesado y de la Entidad Promotora.

Cuando el/la Monitor/a respectivo tenga indicios razonables de embriaguez o toxicomanía del trabajador, remitirá a las autoridades competentes para la realización de las pruebas oportunas a fin de determinar su estado. La negativa del trabajador a la realización de dichas pruebas o el resultado positivo de las mismas, supondrá la exclusión del trabajador de las actividades durante el resto de la jornada. Los hechos se pondrán en conocimiento del Concejal Delegado de Personal a efectos de tramitar el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 10. PRESCRIPCIÓN

No

Artículo 11. CANCELACIÓN

Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado y se cancelarán con la finalización del Programa.

Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

PERMISOS CON DERECHO A RETRIBUCIÓN

Por licencia o permiso se entiende la cesación temporal, no periódica, de la prestación de servicios por causas determinadas y/o establecidas por la ley que, en general son retribuíbles por el empresario. Con razonable antelación, mínimo tres días (siempre que sea posible), el trabajador debe poner en conocimiento de la dirección del Proyecto el motivo de su ausencia del puesto de trabajo; con el fin de organizar el trabajo y poder sustituirlo en sus funciones. Igualmente debe justificar, previa y posteriormente, el motivo alegado. El trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, en las situaciones detalladas a continuación:

Situaciones:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Por paternidad, cuatro semanas ininterrumpidas por nacimiento de hijo, ampliables en 2 días más por cada hijo a partir del segundo.
3. Dos días en los casos de ingresos hospitalarios por enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto (+ 200 Km/Ida y 200 Km/vuelta), el plazo será de cuatro días. Los parientes comprendidos en este supuesto son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos.
4. Un día por traslado del domicilio habitual.
5. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable.
6. Renovación del D.N.I.; se intentará solicitar en horario fuera de la jornada laboral siempre que sea posible, de lo contrario, el tiempo necesario que habrá de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la respectiva oficina a la que se acude.
7. Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo si éste se produce en un día laborable.
8. Los presidentes, los vocales de las mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable, y a una reducción de jornada de 5 horas, igualmente retribuidas al día siguiente.
9. Los apoderados de los representantes de las candidaturas tienen derecho a permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.
10. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
11. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
12. Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
13. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

14. Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.
15. Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la Seguridad Social; ausencia que se justificará mediante Justificante médico en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.

Consultas médicas privadas: se solicitará hora fuera del horario laboral.

Nota.- Si el trabajador/a no pudiera incorporarse al puesto de trabajo después de la consulta médica; en el justificante se incorporará la leyenda "reposo 24 horas" por parte del facultativo.

Para las IT (enfermedades comunes), no se admitirán dos justificantes médicos en días consecutivos con la leyenda "reposo 24 ó 48 horas". Se solicitará baja médica por enfermedad común de corta duración (3 días).

Para consultas privadas se solicitará hora fuera del horario laboral.

16. **Asuntos propios:** No existen.

NOTA:

1. Todas las ausencias laborales que se acojan a los supuestos legales anteriormente citados se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS Y RETRIBUIDAS.
2. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados pero de las que se presente justificante oficial debidamente cumplimentado se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS NO RETRIBUIDAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente.
3. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados y/o no se avisen anteriormente o no se justifiquen en la debida forma se considerarán FALTAS INJUSTIFICADAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente y además será motivo de sanción disciplinaria.

Viernes, 16 de febrero de 2024

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA V"

APROBADO

Ayuntamiento de Zorita

Alcalde-Presidente

Secretaria

Fdo.: Jerónimo Ruíz Rodríguez

Fdo.: Beatriz García Molano

E.P.D " Zona Centro Te Forma V"

Director-Gestor

Coordinadora/Tutora de Seguimiento

Fdo.: Vicente F. Salgado García

Fdo.: Mª Nieves Cruz Mañoso

Monitora Área Sanitaria

Monitora Área Social

Fdo.: Cristina López Pérez

Fdo.: Mª Mercedes Navarro Casatejada

Delegada de alumnos/as-trabajadores

Subdelegada de los alumnos/as-trabajadores

Fdo.: Verónica Barquilla Muñoz

Fdo.: Alba García Gallardo

Zorita, a 4 de diciembre de 2023

Viernes, 16 de febrero de 2024



ESCUELA PROFESIONAL DUAL “ZONA CENTRO TE FORMA V”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZORITA (CÁCERES)

C/ Real, 31-A
Tfnos.: 687-317762
10.130 Zorita (Cáceres)
e-mail: epdteforma5@gmail.com
CIF P-1022300-F

ANEXOS

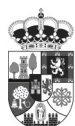
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



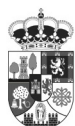
SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo



SEPE



Viernes, 16 de febrero de 2024



Viernes, 16 de febrero de 2024



ESCUELA PROFESIONAL DUAL “ZONA CENTRO DE FORMA V”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZORITA (CÁCERES)

C/ Real, 31-A
10.130 Zorita (Cáceres)
CIF P-1022300-F

Tfnos.: 927-340002
e-mail: epieformas@gmail.com

Solicitud de Salidas del Centro de Trabajo

Apellidos ,Nombre	Fecha	Motivo	Hora Salida	Hora de Llegada

Fdo. Alumno/a-trabajador

VºBº



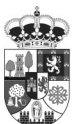
SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

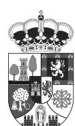
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Viernes, 16 de febrero de 2024



Viernes, 16 de febrero de 2024



ESCUELA PROFESIONAL DUAL “ZONA CENTRO TE FORMA V”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZORITA (CÁCERES)

C/ Real, 31-A
Tfnos.: 687-317762
10.130 Zorita (Cáceres)
e-mail: epdteforma5@gmail.com
CIF P-1022300-F

PARTE DE APERCIBIMIENTO

D/Dª _____
el día ____ de _____ de 20__ en relación a la conducta mostrada por el/la
alumno/a-trabajador/a _____,

D.N.I. _____; perteneciente al proyecto de E.P.D “Zona Centro Te
Forma V”, manifiesta que ha cometido la siguiente
infracción: _____

_____;
motivo calificado como falta _____, en apartado de faltas y sanciones
_____ del Reglamento de Régimen Interno de la E.P.D “Zona
Centro Te Forma V”.

Y para que ello conste y surta los efectos oportunos lo firmo.

Se sanciona con _____.

Fdo: Monitora/Coordinadora/Director

Fdo: alumno/a-trabajador/a

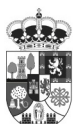
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. Licitación del suministro de la plataforma de teleformación.

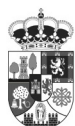
Por el presente se anuncia la licitación del suministro de la plataforma de teleformación y su servicio de asistencia y de los contenidos formativos a impartir del proyecto "Competencias Digitales para la ciudadanía en espacios con especiales dificultades demográficas" cofinanciado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Junta de Extremadura, y ejecutado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres cuyos pliegos, documentación y anexos se encuentran publicados en el perfil del/la contratante de la página web de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres:

<https://www.camaracaceres.com/perfil-del-contratante/>

Cáceres, 14 de febrero de 2024

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

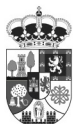
Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

ANUNCIO. Cobro derrama campaña 2024.

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana el importe de la derrama 2024 así como el calendario de cobro de la misma:

- Importe de la derrama ordinaria 107 €/ha. (65 € Comunidad de Regantes + 42 € Comunidad General de Usuarios/as).
- Periodo de cobro en voluntaria para los NO domiciliados desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de abril de 2024 (ambos inclusive). Se podrá efectuar el pago en las siguientes entidades colaboradoras:
 - Banca Puyo.
 - Caja Rural de Extremadura.
 - Unicaja.
 - Ibercaja.
 - Banco Santander.
 - Caixabank.
 - Abanca.
 - Caja Rural de Almedralejo.
 - Cajamar.
- Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 25 de marzo de 2024.
- Desde el 16 de abril de 2024 al 17 de mayo de 2024 (ambos inclusive) tendrán un recargo del 5 %.
- Desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024 (ambos inclusive) tendrán un recargo del 10 %.
- Los recibos pendientes al 1 de septiembre de 2024 se enviarán al O.A.R. para su gestión de cobro con un recargo del 10 % (independientemente de los recargos que este Organismo pueda aplicar por su gestión cobro).



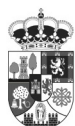
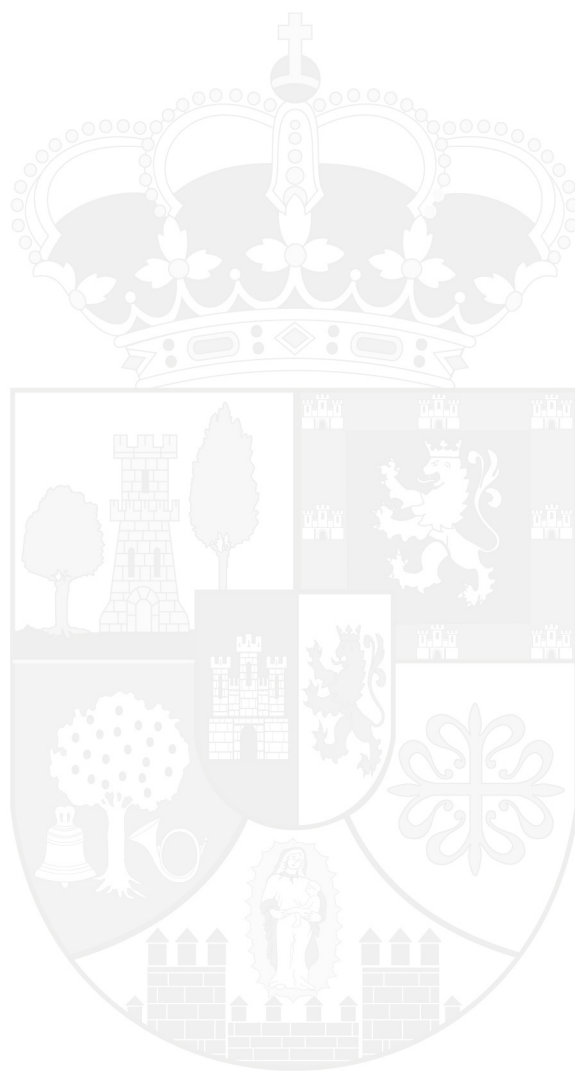
Viernes, 16 de febrero de 2024

Los importes de ambas derramas y el procedimiento de cobro han sido aprobados en las Juntas Generales del 18 de enero (Comunidad de Regantes del Canal de Orellana) y del 7 de febrero (Comunidad General de Usuarios/as).

Don Benito, 9 de febrero de 2024

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdeíñigos

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea Extraordinaria 2024.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de Usted que, el próximo 01 de Marzo de 2024; (a las 12:00 h en primera convocatoria y 12:30 h en segunda convocatoria) en el lugar habitual de las Asamblea, se celebrará una Asamblea Extraordinaria 2024 con el siguiente,

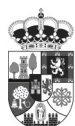
ORDEN DEL DÍA

1. Renovación cargos Junta de Gobierno.
2. Ruegos y Preguntas.

Valdeíñigos, 9 de febrero de 2024

Roberto Díaz Rodríguez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Santillán

ANUNCIO. Convocatoria Junta General.

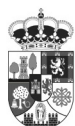
Conforme al artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se convoca Junta General que se celebrará en el Auditorio Municipal de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), a las 17.00 horas del miércoles 28 de febrero de 2024 en primera convocatoria; y a las 17.30 horas del mismo día en segunda convocatoria; con el siguiente Orden del día:

1. Aprobación, en su caso, del acta anterior
2. Informe del Presidente
3. Liquidación presupuesto 2023 y propuesta de devolución del remanente de tesorería a los regantes
4. Aprobación presupuesto 2024
5. Actualización elenco y datos de la Comunidad. Especial referencia PERTE digital.
6. Aprobación gastos objeto de inversión. Proyecto de modernización del riego en la zona regable de El Santillán, aprobado por la DG de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Aprobación del contrato de obra, gastos y derramas derivadas; y, en su caso, propuesta de financiación.
7. Incorporación de la Comunidad a FERTAJO
8. Ruegos y preguntas

Amplia difusión. Esta convocatoria se publicará en el BOE, BOP, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Casatejada; y se notificará por correo ordinario y wasap; rogando la máxima difusión.

Documentación. La que soporta el Orden de Día está a disposición de los/as convocados/as en las oficinas provisionales de esta Comunidad de Regantes.

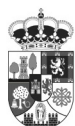
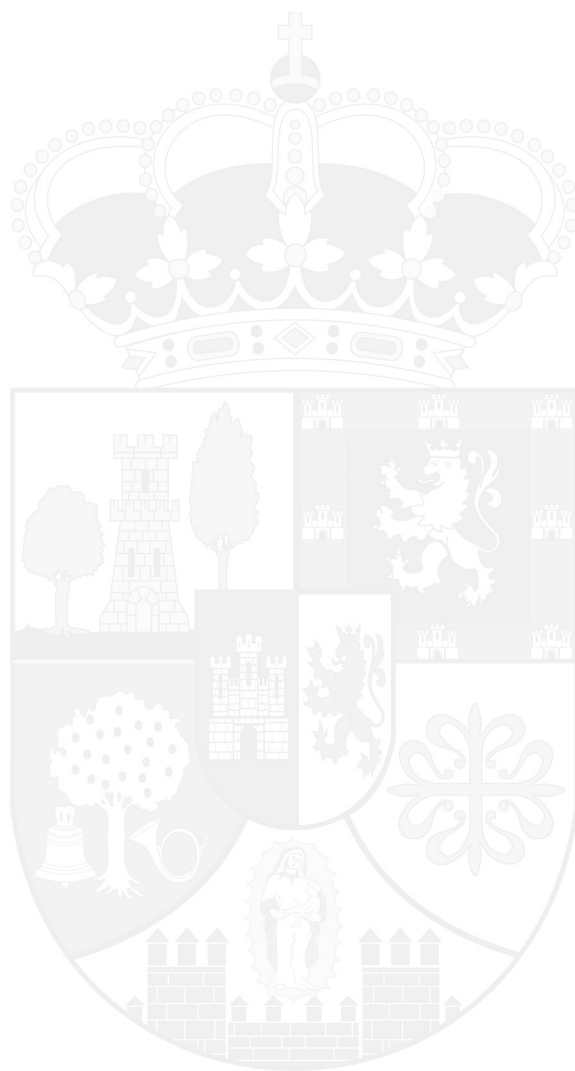
Representación. Según detalla el art. 49 de las Ordenanzas; debiendo comunicar dicha representación por escrito en debida forma y antelación a la celebración de la Asamblea General.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Un modelo de representación se publicará en el BOP. Ver ANEXO.

Jaraíz de la Vera, 9 de febrero de 2024
Casimiro Trancón Martín
PRESIDENTE



Viernes, 16 de febrero de 2024

COMUNIDAD DE REGANTES EL SANTILLÁN (CRES)

CIF. G10039071 / Avenida Constitución, 69 – 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres) / Constituida el 17 de abril de 1984:
Resolución Comisaría Central Aguas / DG Obras Hidráulicas / Mº Obras Públicas y Urbanismo

ANEXO I _ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE REPRESENTACIÓN

PERSONA REPRESENTADA:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Propietario de la/s PARCELA/S DE RIEGO:

Término municipal	Polígono	Parcela	Término municipal	Polígono	Parcela

Al amparo del art. 49 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes El Santillán, para que en mi nombre asista a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el 28 de febrero de 2024, en el Auditorio Municipal de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), a las 17h en primera convocatoria y a las 17.30h en segunda convocatoria.

DOY MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REPRESENTE LA SIGUIENTE PERSONA:

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Vínculo con el representado (ponga una cruz donde proceda):

Otro/a partícipe o comunero/a	Cónyuge	Padre / Madre o Tutor

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA

Art. 49º de las Ordenanzas: Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes o por sus administrados.- En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro partícipe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma.- Tanto la simple autorización como el poder legal, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo representar en la Junta General: Los maridos a sus esposas; las esposas a sus maridos; los padres a los hijos; los hijos, siempre que sean mayores de edad, a los padres; los tutores a los menores de edad.

Página 1 | 1

